

REGLAMENTO DEL CUERPO DE ACÓLITOS

De la

Real, Antigua y Fervorosa Hermandad Mariana y Cofradía de
Nazarenos del Santísimo Cristo de la Humildad, Nuestra
Señorade los Dolores, Dulce Nombre de María y Santiago

Apóstol



REGLAMENTO DEL CUERPO DE ACÓLITOS DE LA HERMANDAD DE LA HUMILDAD

Artículo 1.

El presente reglamento tiene como objeto fundamental la organización del Cuerpo de Acólitos, en el que se incluyen tanto los propios acólitos, como los monaguillos y los servidores de la Hermandad, para su participación tanto en los Cultos internos y externos, como en los actos piadosos y procesiones que la misma organice.

Es también objeto del presente reglamento concretar su composición, funciones, obligaciones y proceso de designación de puestos en el ejercicio de su ministerio.

Composición del Cuerpo de Acólitos

Artículo 2.

Podrán formar parte del Cuerpo de Acólitos todos los hermanos de la Hermandad que voluntariamente quieran participar en los Cultos internos y externos y en los actos piadosos ayudando a los celebrantes, así como en las procesiones, incluida la Estación de Penitencia, portando los signos y ornamentos propios de los actos litúrgicos y que cumplan con los requisitos que establece este Reglamento.

Artículo 3.

Todas las edades establecidas en este reglamento se referirán a fecha de Jueves Santo del año en cuestión.

Con objeto de favorecer la incorporación de los hermanos jóvenes, para participar como acólitos o servidores en los cultos, actos piadosos y procesiones, los hermanos portadores de los ciriales deberán ser mayores de 14 años siempre y cuando reúnan las condiciones físicas oportunas para portar los mismos.

Podrán participar como monaguillos portadores de incensarios en las procesiones aquellos hermanos con edades comprendidas entre 14 y 18 años (ambos inclusive) y entre 8 y 13 (ambos inclusive), los portadores de canastillas y navetas, siempre y cuando reúnan las condiciones físicas oportunas para portar los mismos.

Artículo 4 - Los Pertigueros.

Deberán ser dos hermanos (uno por cada Cuerpo de Acólitos) mayores de 18 años, serán los responsables del buen funcionamiento de los Cuerpos de Acólitos tanto en cultos internos como externos. El hermano podrá ser pertiguero durante un máximo de 2 años. En el caso de quedar vacante el puesto de pertiguero, éste lo ocupará el hermano que más años lleve portando un cirial en el Cuerpo de Acólitos en el que surja la vacante. Y en el caso de coincidir varios hermanos en el número de años de pertenencia al cuerpo de acólitos, será para el hermano de mayor antigüedad en la Hermandad.

Artículo 5 - Los Ciriales.

Deberán ser ocho hermanos (cuatro para cada Cuerpo de Acólitos) mayores de 14 años, siempre y cuando reúnan las condiciones físicas oportunas para portar los mismos. Podrán portar el cirial un máximo de dos años consecutivos. No obstante, una vez cumplidos estos dos años podrán seguir haciéndolo mientras no exista solicitud de un nuevo hermano para portarlo. Tanto en los Cultos internos como externos, estarán siempre bajo las órdenes del pertiguero.

Artículo 6 - Los Monaguillos portadores de Incensarios.

Podrán ser cuatro hermanos (dos incensarios para cada Cuerpo de Acólitos), con edades comprendidas entre 14 y 18 años (ambos inclusive). Una vez superen dicha edad deberán abandonar el puesto. Podrán portar el incensario un máximo de dos años consecutivos. No obstante, una vez

cumplidos estos dos años podrán seguir haciéndolo mientras no exista solicitud de un nuevo hermano para portarlo y se encuentren dentro de la edad establecida.

Artículo 7 - Los Monaguillos portadores de Canastillas y Navetas.

Podrán ser seis hermanos (una naveta y dos canastillas para cada Cuerpo de Acólitos) entre 8 y 13 años (ambos inclusive). Una vez superen dicha edad, deberán abandonar el puesto. Podrán portar estos objetos litúrgicos un máximo de dos años consecutivos. No obstante, una vez cumplidos estos dos años, podrán seguir haciéndolo mientras no exista solicitud de un nuevo hermano para portarlo y se encuentren dentro de la edad establecida.

Artículo 8 - Cruz Capitular y faroles.

Deberán ser tres hermanos mayores de 16 años, siempre y cuando reúnan las condiciones físicas oportunas para portar los mismos. Podrán portar estos objetos litúrgicos un máximo de dos años consecutivos. No obstante, una vez cumplidos estos dos años podrán seguir haciéndolo mientras no exista solicitud de un nuevo hermano para portarlos. Los hermanos que porten los faroles de librea y la Cruz Capitular, tendrán prioridad para portar un cirial el siguiente año, en el caso de existir una vacante y siempre que reúnan las condiciones para ello. Siendo la primera vacante para el hermano de mayor antigüedad en la Hermandad.

Funciones de los acólitos, monaguillos y servidores

Artículo 10.

Los hermanos del Cuerpo de Acólitos participarán en los Cultos internos y externos y en los actos piadosos organizados por la Hermandad, auxiliando al celebrante en la liturgia y ritual propios de cada uno de ellos, con el objetivo de lograr la mayor solemnidad posible de los mismos y fomentar con ello la piedad en los fieles.

Ayudarán a los celebrantes portando los signos y ornamentos empleados para los distintos actos litúrgicos según la normativa eclesiástica de aplicación en cada caso, así como en las procesiones, teniendo en cuenta las costumbres y tradiciones propias de nuestra Hermandad.

Obligaciones de los acólitos, monaguillos y servidores

Artículo 11.

Los hermanos del Cuerpo de Acólitos deberán asistir, y participar en todos los cursos y actos formativos que la Hermandad organice para la mejor formación de los mismos.

Artículo 12.

Los hermanos del Cuerpo de Acólitos, deberán mostrar su disponibilidad para participar en los cultos y actos piadosos organizados por la Hermandad, desempeñando las funciones que les hayan sido encomendadas por el Diputado Mayor de Gobierno o en su caso el Diputado de Cultos.

Artículo 13.

Los hermanos del Cuerpo de Acólitos, deberán asistir a los Cultos y actos piadosos realizados por la Hermandad, aunque no les haya sido designada labor auxiliar alguna.

Artículo 14.

Los hermanos del Cuerpo de Acólitos, deberán participar con regularidad de forma activa en la vida de Hermandad, con actitud comprometida y de servicio.

Artículo 15.

Los acólitos, monaguillos y servidores deberán presentar un aspecto físico cuidado, tanto en el aseo como en la imagen personal, para poder participar en los cultos y actos piadosos, así como en las procesiones, no estándoles permitido la utilización de signos externos distintivos que desdigan del

decoro propio de estos actos. En el caso de tener el pelo largo, deberán llevarlo convenientemente recogido, y en el caso de las mujeres lo llevarán convenientemente recogido en el lazo bordado oficial de la Hermandad. No podrán lucir ningún tipo de pendiente o piercing. En ningún caso les estará permitido portar ni utilizar objetos electrónicos durante la celebración de los cultos, actos piadosos o procesiones.

Artículo 16.

Los hermanos del Cuerpo de Acólitos deberán vestir la indumentaria requerida para cada Culto o acto piadoso en el que participen, sin hacer mal uso de ella, preocupándose por su conservación y buen estado. Independientemente de las albas y dalmáticas, tanto en Cultos internos como externos deberán vestir camisa blanca, pantalón largo oscuro, zapatos de vestir negros y calcetines negros. En los actos externos vestirán además guantes de color negro. Los monaguillos en los Cultos internos y actos piadosos, revestirán, alba y cíngulo blancos. En el caso de los servidores, vestirán el traje establecido para los mismos siempre que sea posible, con medias, guantes y zapatos de color negro, en caso contrario vestirán traje oscuro. Todos ellos portarán la medalla de la Hermandad.

Artículo 17.

La ausencia sin causa justificada de peso y aviso previo, falta de puntualidad, falta de actitud antes, durante y posterior al ejercicio de su servicio o incumplimiento general de algunas de las obligaciones descritas, serán tenidas en cuenta para iniciar, si fuera necesario, las medidas sancionadoras oportunas.

Formación

Artículo 18.

La Hermandad está obligada a cuidar de la formación religiosa y litúrgica de los hermanos que conforman el Cuerpo de Acólitos. Para ello organizará, a propuesta del Diputado de Cultos, cuantos cursos y actos formativos estime conveniente o propondrá la participación en aquellos cursos organizados por otras instituciones afines, con el objetivo de que estos desempeñen con la mayor solvencia posible las funciones encomendadas en los cultos y actos piadosos. Los hermanos del Cuerpo de Acólitos están obligados a asistir y participar en los mismos.

Artículo 19.

La Hermandad facilitará los medios necesarios para que los acólitos, monaguillos y servidores desarrollen su labor de forma conveniente y eficaz.

Artículo 20.

El Diputado Mayor de Gobierno o en su caso el Diputado de Cultos, previamente a la celebración de cada culto interno o externo, incluida la Estación de Penitencia, o de cada acto piadoso, confeccionará una lista en la que asignará los diferentes puestos a ocupar y las funciones a realizar por los hermanos del Cuerpo de Acólitos.

Artículo 21.

El Diputado Mayor de Gobierno podrá delegar en caso de necesidad, en una o varias persona/as que se encargue de la coordinación, organización y buen funcionamiento del Cuerpo de Acólitos, tanto para los Cultos internos como externos.

Artículo 22.

Aquellos hermanos que deseen formar parte del Cuerpo de Acólitos de la Hermandad deberán cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:

-Haber asistido y participado con aprovechamiento al curso que la Hermandad organizará periódicamente para la formación de los hermanos del Cuerpo de Acólitos, o aquellos propuestos

por la misma y organizados por otras instituciones afines.

- Asistir a los actos piadosos y Cultos que organice la Hermandad.

-Deberán participar con regularidad de forma activa en la vida de Hermandad, con actitud comprometida y de servicio, estando predispuestos a participar en cualquier necesidad para lo que la Hermandad les requiera, no sólo para la Estación de Penitencia.

-Asistir a cuantas reuniones y ensayos sean necesarios para la organización del Cuerpo de Acólitos.

Aspirantes

Artículo 23.

En el caso de existir alguna vacante para formar parte del Cuerpo de Acólitos como portador de cirial, monaguillos portadores de incensarios, monaguillos portadores de canastillas y navetas o Cruz capitular y Faroles, se abrirá un plazo de solicitud para todos los hermanos que deseen inscribirse para cubrir dichos huecos del 1 al 10 de febrero de cada año. Dicho plazo será anunciado por los medios oficiales de la Hermandad con la suficiente antelación.

Artículo 24.

En el caso de existir alguna vacante para formar parte del Cuerpo de Acólitos como portador de cirial, monaguillos portadores de incensarios y monaguillos portadores de canastillas y navetas o Cruz capitular y Faroles, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos y se seguirán los siguientes criterios:

-Haber asistido y participado con aprovechamiento al curso que la Hermandad organizará periódicamente para la formación de los hermanos del Cuerpo de Acólitos, o aquellos propuestos por la misma y organizados por otras instituciones afines.

-Haber asistido con regularidad, a los Cultos y actos piadosos realizados por la Hermandad.

-Haber participado con regularidad de forma activa en la vida de Hermandad, con actitud comprometida y de servicio.

-Encontrarse a fecha del surgimiento de la vacante, dentro de la edad permitida para dicho puesto.

-Reunir las condiciones físicas oportunas para portar el objeto litúrgico de la vacante.

-Mostrar su conformidad y aceptación ante las normas establecidas en este reglamento.

-Haberse inscrito en tiempo y forma en la solicitud para cubrir las vacantes del Cuerpo de Acólitos para el año en cuestión.

-Pasará a ocupar el puesto vacante el hermano que, cumpliendo todos los requisitos anteriores, tenga mayor antigüedad en la Hermandad.

Artículo 25.

Una vez recibidas todas las solicitudes para cubrir el puesto vacante, la Hermandad atendiendo a los criterios reflejados en el artículo 23, comunicará en el plazo de una semana a los hermanos seleccionados y a los no seleccionados la resolución del proceso.

Disposición final

Artículo 26.

El Diputado Mayor de Gobierno tendrá potestad para sacar del Cuerpo de Acólitos a cualquier hermano en el caso de incumplimiento de algún artículo de este reglamento. Asimismo, podrá cambiar a algún componente del Cuerpo de Acólitos del Señor al de la Virgen o viceversa por causa de fuerza mayor justificada.

Artículo 27.

Se le entregará una copia de este Reglamento a todo aquel hermano que forme parte del Cuerpo de Acólitos o realice solicitud para cubrir alguna vacante. .

Artículo 28.

El Cabildo de Oficiales a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno, podrá modificar, ampliar o suprimir cualquier artículo de este Reglamento.

Vº Bº El Hermano Mayor

Vº Bº El Diputado Mayor de Gobierno.

D. Alfredo Jiménez Martín.

D. Javier Jiménez Martín.

Anexo I- Modelo de solicitud de ingreso al Cuerpo de Acólitos.



Real, Antigua y Fervorosa Hermandad Mariana y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Humildad, Nuestra Señora de los Dolores, Dulce Nombre de María y Santiago Apóstol.

Solicitud de ingreso al Cuerpo de Acólitos

Nombre y apellidos: _____

Fecha de nacimiento: _____

Teléfono de contacto _____

Solicita (Marcar con una X):

Cirial:

Incensario:

Monaguillo:

Cruz Capitular o faroles:

IMPORTANTE: A tener en cuenta antes de rellenar la solicitud:

Condiciones para los diferentes puestos:

Cirial: Mayores de 14 años y no haberlo portado en los dos últimos años consecutivamente.

Incensario: Entre 14 y 18 años (ambos inclusive) y no haberlo portado los dos últimos años consecutivamente.

Monaguillo: Entre 8 y 13 años (ambos inclusive) y no haberlo sido los dos últimos años consecutivamente.

Cruz capitular o faroles: Mayores de 16 años y no haberlo portado los dos últimos años consecutivamente.

Para cualquier duda o aclaración consultar el Reglamento del Cuerpo de Acólitos en www.humildadmairena.es o enviando un correo a dmg@humildadmairena.es

Este reglamento fue reformado por la Junta de Gobierno en Cabildo de Oficiales en Mairena del Alcor, a 10 de enero del Año del Señor de la Humildad de 2025.